

137



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 292171.

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo
San Cayetano.- Teléfono 225263.
Fax 225264.

Lunes, 6 de abril de 1998

Núm. 79

Depósito legal LE - 1 - 1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

SUSCRIPCION Y FRANQUEO

Anual 10.520 ptas.

Semestral 5.655 ptas.

Trimestral 3.235 ptas.

ADVERTENCIAS

1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se enviarán a través de la Subdelegación del Gobierno.

INSERCIONES

125 ptas. por línea (85 mm), salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

Página

Página

Subdelegación del Gobierno -

Diputación Provincial 1

Administración General del Estado. -

Administraciones Autonómicas 2

Administración Local 2

Administración de Justicia 8

Anuncios Particulares -

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Excma. Diputación Provincial de León hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, las adjudicaciones llevadas a cabo durante los meses de septiembre a diciembre de 1997 de, entre otros, los siguientes contratos:

1.-Mejora del C.V. Joarilla de las Matas a Vallecillo, 1.ª fase:

Adjudicatario: Construcciones y Obras Valbuena, S.A.

Importe de adjudicación: 12.525.000 pesetas.

2.-Terminación del C.V. de Cacabelos a Magaz de Arriba.

Adjudicatario: Construcciones Orenco Rodríguez, S.A.

Importe de adjudicación: 17.000.000 pesetas.

3.-Reparación y conservación de caminos en El Bierzo.

Adjudicatario: Haveco, S.L.

Importe de adjudicación: 23.400.000 pesetas.

4.-Mejora del C.V. de acceso a Lois.

Adjudicatario: Haveco, S.L.

Importe de adjudicación: 7.210.125 pesetas.

5.-Mejora del C.V. de San Martín del Camino a Mansilla.

Adjudicatario: Vidal Ferrero, S.L.

Importe de adjudicación: 11.400.000 pesetas.

6.-Sustitución de cubierta en la nave del Parque Móvil.

Adjudicatario: Escalva, S.L.

Importe de adjudicación: 5.491.573 pesetas.

7.-Sustitución cubierta de las bóvedas del Centro Ntra. Señora del

Valle.

Adjudicatario: Francisco Martínez Ferrer.

Importe de adjudicación: 4.251.612 pesetas.

8.-Intervención en la Cueva de Valporquero y su entorno.

Adjudicatario: Radiotrónica, S.A.

Importe de adjudicación: 35.950.953 pesetas.

9.-Depuradora en Tapia de la Ribera.

Adjudicatario: Decoesla, S.L.

Importe de adjudicación: 5.074.126 pesetas.

10.-Reparación del puente de Alija de la Ribera.

Adjudicatario: Peryflor, S.A.

Importe de adjudicación: 19.476.000 pesetas.

11.-Mejora de pistas en Riopinos en la E.I. de San Isidro.

Adjudicatario: Excarpri, S.A.

Importe de adjudicación: 6.752.000 pesetas.

12.-Reforma de las instalaciones deportivas de la C.R.I.S.C.

Adjudicatario: Hormas Aplicaciones y Servicios, S.L.

Importe de adjudicación: 9.206.004 pesetas.

13.-Acondicionamiento de vestuarios y almacén de la Imprenta.

Adjudicatario: Hormas Aplicaciones y Servicios, S.L.

Importe de adjudicación: 11.041.369 pesetas.

14.-Aeropuerto 2.ª fase, lado tierra-accesos.

Adjudicatario: Vifesa, S.A.

Importe de adjudicación: 99.760.742 pesetas.

15.-Ampliación de la EDAR en Val de San Lorenzo.

Adjudicatario: José Luis Alonso Construcciones, S.A.

Importe de adjudicación: 9.190.759 pesetas.

16.-Reparación del puente sobre el río Cúa en Cariseda.

Adjudicatario: Cymotsa

Importe de adjudicación: 7.163.771 pesetas.

17.-Mejora del C.V. de Pobladura de Pelayo García a la C-621.

Adjudicatario: Asfaltos naturales de Campezo, S.A.

Importe de adjudicación: 28.111.997 pesetas.

18.-Repoblación forestal en el Puerto de San Isidro-97

Adjudicatario: Sefocal, S.A.

Importe de adjudicación: 8.196.000 pesetas.

19.-Reforma de la instalación eléctrica en Valporquero, 3.ª fase.

Adjudicatario: Instalación y Montajes Eléctricos Descon.

Importe de adjudicación: 7.600.000 pesetas.



20.-Adquisición de tres vehículos ligeros para Arquitectura.

Adjudicatario: Eslauto, S.L.

Importe de adjudicación: 5.400.000 pesetas.

21.-Adquisición de equipos de esquí para su alquiler.

Adjudicatario: Q & M Tecnoeski, S.L.

Importe de adjudicación: 8.085.000 pesetas.

22.-Sistema de señalización paciente-enfermera en la Residencia Santa Luisa.

Adjudicatario: Montajes Eléctricos Regino Franco.

Importe de adjudicación: 4.700.000 pesetas.

23.-Adquisición de dos rodillos compactadores.

Adjudicatario: Leonesa de Maquinaria, S.A.

Importe de adjudicación: 8.748.000 pesetas.

24.-Grúa hidráulica para camión asignado a San Isidro.

Adjudicatario: Examin, S.A.

Importe de adjudicación: 3.140.000 pesetas.

25.-Camión todo-terreno con cuña abatible para San Isidro.

Adjudicatario: Renault V.I. España, S.A.

Importe de adjudicación: 11.165.000 pesetas.

26.-Hardware para ampliación del ordenador central.

Adjudicatario: IBM España, S.A.

Importe de adjudicación: 12.383.000 pesetas.

27.-Adquisición de equipos informáticos para el Gabinete de Planificación.

Adjudicatario: Dinsa.

Importe de adjudicación: 3.494.247 pesetas.

28.-Proyecto de tramitación del castaño y ejecución de los trabajos.

Adjudicatario: Instituto de Restauración y Medio Ambiente, S.L.

Importe de adjudicación: 4.850.000 pesetas.

29.-Organización de la I Semana de "Productos de León" en Andalucía.

Adjudicatario: Pareman y Asociados, S.L.

Importe de adjudicación: 15.000.000 de pesetas.

30.-Organización de la I Gala "Lo bueno de León".

Adjudicatario: Pareman y Asociados, S.L.

Importe de adjudicación: 3.490.000 pesetas.

31.-Restauración de las vidrieras del Palacio Provincial.

Adjudicatario: M-3 C.B.

Importe de adjudicación: 7.424.000 pesetas.

32.-Restauración de talud en Posada de Omaña.

Adjudicatario: Talartos, S.L.

Importe de adjudicación: 3.081.281 pesetas.

33.-Ampliación de talleres del Centro Ntra. Señora del Valle.

Adjudicatario: Leonesa de Canalizaciones, S.L.

Importe de adjudicación: 7.424.000 pesetas.

34.-Vallado del recinto para animales del Centro Ntra. Señora del Valle.

Adjudicatario: Leonesa de Canalizaciones, S.L.

Importe de adjudicación: 4.270.742 pesetas.

El Secretario General, Jaime Fernández Criado.

2987

El Pleno de esta Diputación, en sesión celebrada el día 24 de septiembre pasado, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Solicitud de cambio de obras.-Vista la petición del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peranzanes de cambio de la obra de "Red de saneamiento y fosa séptica en Chano", del Adicional del P.O.L. de 1997 (número 305), por la de "Mejora de la carretera de Fabero a Peranzanes, tramo Cariseda-Peranzanes", conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 22 del corriente mes de septiembre, se acuerda, por unanimidad, acce-

der a lo solicitado, anulando la obra de "Red de saneamiento y fosa séptica en Chano", del Adicional del P.O.L. de 1997 (número 305), incluyendo en su lugar la de "Mejora de la carretera de Fabero a Peranzanes, tramo Cariseda-Peranzanes".

Lo que se hace público conforme al número 3 del artículo 32 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre el asunto, computándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formula reclamación alguna.

León, 20 de marzo de 1998.-El Diputado del Area de Coop., Cipriano Elías Martínez.

2988

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 19/77 de 1 de abril y 4.º del Real Decreto 873/77 de 22 de abril, se hace público que en el Registro de Asociaciones Profesionales (dependiente de este Servicio) han tenido entrada a las 9 horas del día 23 de marzo de 1998, las certificaciones de los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales celebradas por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de ganado porcino: San Martín, San Antonio, Orbigo Páramo Bajo y Eria-Jamuz, en las que se determina su disolución por acomodación a la Orden de 3 de julio de 1997 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, siendo sus firmantes los Secretarios y Presidentes de las citadas Organizaciones Profesionales.

León, 23 de marzo de 1998.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

3011

2.000 ptas.

Administración Local

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las siguientes adjudicaciones:

-Reposición de marras en los montes de U.P. 869 de Pobladura de Somoza y otros, a la empresa Conserfor, S.L., en el precio de 9.412.336 pesetas.

-Reposición de marras en los montes de U.P. 914 de Sésamo y otros, a la empresa Conserfor, S.L., en el precio de 9.467.218 pesetas.

-Reposición de marras en los montes de U.P. 340 de Rozuelo y otros, a la empresa Forestación y Repoblación, S.A., en el precio de 9.284.243 pesetas.

-Reposición de caminos y cortafuegos en varios montes del Bierzo, a la empresa Coterram, S.L., en el precio de 6.053.741 pesetas.

Ponferrada, 10 de marzo de 1998.-La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

2438

2.125 ptas.

Ayuntamientos

VILLAMAÑAN

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1998, se aprobó el Padrón de agua-basura 4.º trimestre/97, cuyo resumen es el siguiente:

Agua Villamañán, 990.991 pesetas; IVA, 68.862 pesetas; basura Villamañán, 621.600 pesetas; basura Villacé, 54.379 pesetas; basura Villacalbiel-San Esteban, 78.444 pesetas; y basura Benamariel, 54.133 pesetas.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos oportunos.

Villamañán, 4 de marzo de 1998.—El Alcalde, P. O. El Secretario (ilegible).

2189 375 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Por don Manuel Cuesta Vallinas, vecino de Matadeón de los Oteros y con NIF número 9.750.200-V, se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de la actividad de bar El Paso, sito en la carretera de Valencia de la localidad de Matadeón de los Oteros, para inscribir el mismo a su nombre y dar de baja a su anterior titular, don Ramón Martínez Prieto.

Lo que se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Matadeón de los Oteros, 3 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2191 1.750 ptas.

BARJAS

Por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 12 de noviembre de 1997, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1997, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aplicación Presupuestaria Partida	AUMENTOS	
	Aumento Pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) Pesetas
1-10	158.000	1.058.000
1-16	400.000	970.000
1-22	1.325.000	2.972.109
1-23	15.000	515.000
4-60	15.104.000	18.389.290
6-349	250.000	350.000
9-763	228.000	1.265.500
DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Deducción Pesetas	Consignación que queda Pesetas
0-91	228.000	541.348
1-12	2.300.000	1.590.753
9-763	1.050.000	1.265.500

RECURSOS A UTILIZAR

	Pesetas
Del remanente líquido de tesorería	700.000
Transferencias de otras partidas	3.806.000
Mayores ingresos	9.168.000

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del Presupuesto de Gastos queda con las siguientes consignaciones:

	Pesetas
Capítulo 1.º	4.678.753
Capítulo 2.º	4.487.109
Capítulo 3.º	350.000
Capítulo 4.º	151.000
Capítulo 6.º	18.389.290
Capítulo 7.º	1.265.500
Capítulo 9.º	541.348

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barjas, 28 de enero de 1998.—El Presidente (ilegible).

2220 1.313 ptas.

* * *

En sesión celebrada el día 14 de febrero de 1998, la Comisión de Gobierno aprobó el proyecto de "Pavimentación de calles en Corrales", obra incluida en el Fondo de Cooperación Local para 1998, redactado por el Ingeniero don Isidro Balboa Franganillo.

El citado proyecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Barjas, 14 de febrero de 1998.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

* * *

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 1998, se aprobó el Anexo al proyecto de "Pavimentación de calles en Barjas, 2.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo.

El citado documento permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

Barjas, 14 de febrero de 1998.—El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

2221 656 ptas.

LAGUNA DALGA

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia en sesión ordinaria de 27 de febrero de 1998, adoptó acuerdo de autorizar a esta Alcaldía para solicitar aval bancario con una entidad del ramo y para la firma, cuyo aval tiene las siguientes características:

Cuantía: 7.500.000 pesetas.

Finalidad: Garantizar la aportación municipal al Plan de Obras y Servicios de 1998, para las obras "Pavimentación de calles en San Pedro de las Dueñas y Soguillo del Páramo", obra número 28.

Garantías: Participación municipal en los Impuestos del Estado, IBI de naturaleza rústica y urbana, I.A.E., Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica y resto de ingresos municipales.

En cumplimiento del principio general de publicidad de los actos públicos y lo establecido en el artículo 51 del R. Decreto 2.568/86, en cuanto a la Delegación al Alcalde se refiere, se somete a información pública, por el plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que los interesados estimen oportunas.

Laguna Dalga, 3 de marzo de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2222 594 ptas.

SAHAGUN

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de febrero de 1998, aprobó el Padrón

Municipal del Precio Público por suministro de agua correspondiente al cuarto trimestre de 1997.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, que ponen fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 109.c de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa comunicación a este Ayuntamiento de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 113.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de interponer otro recurso que se estime oportuno ejercitar.

La cobranza de los recibos del precio público, no domiciliados en entidad bancaria, se efectuará por la sucursal de Caja España en Sahagún en el plazo de 45 días a partir del vencimiento trimestral de cada facturación.

Sahagún, 3 de marzo de 1998.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

2224

844 ptas.

ALGADEFE

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 1998 y con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Algadefe, siendo las características esenciales del acuerdo las siguientes:

Coste total previsto de la obra: 8.000.000 de pesetas.

De la cantidad anteriormente indicada se financian por contribuciones especiales 6.800.000 pesetas, lo que supone el 85 por 100.

Módulo de reparto: Los metros lineales de los inmuebles afectados.

Dicho acuerdo y su expediente se encuentran de manifiesto al público en Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones, por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los propietarios, durante el indicado periodo de tiempo, constituir la Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Si no se producen reclamaciones en el indicado plazo, este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo a todos los efectos.

* * *

El Pleno de esta Corporación Municipal con el quórum que establece el artículo 431.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 1997, adoptó el acuerdo de solicitar de Caja España un aval bancario para responder ante la Excm. Diputación Provincial de León de la cantidad de 8.000.000 de pesetas, en concepto de aportación de este Ayuntamiento a la financiación de la obra de pavimentación de calles en Algadefe.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con lo determinado en el artículo 431.2 del precitado Real Decreto Legislativo.

* * *

Aprobado por el Pleno de esta Corporación se encuentran de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, el proyecto técnico de la obra de "Pavimentación de calles en Algadefe", redactado por el

Arquitecto don Luis Diego Polo, cuyo importe cifra la cantidad de 16.000.000 de pesetas.

Algadefe, 25 de febrero de 1998.—El Alcalde (ilegible).

2225

1.375 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Don Pablo Eulogio González Pino ha solicitado licencia municipal para la actividad de carpintería de madera, que será emplazada en la localidad de Fresno del Camino, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valverde de la Virgen, 4 de marzo de 1998.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

2226

2.000 ptas.

Juntas Vecinales

BOISAN

Redactada la Cuenta General del Presupuesto, referida al ejercicio de 1997, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más se admiten reclamaciones y observaciones.

Boisán, 5 de marzo de 1998.—El Presidente (ilegible)

2286

219 ptas.

* * *

Redactada la liquidación del Presupuesto, referida al año 1997, queda de manifiesto al público con sus justificantes en la casa del señor Presidente, durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más, se admitirán reclamaciones y observaciones.

Boisán, 2 de febrero de 1998.—El Presidente (ilegible).

2287

219 ptas.

TREMOR DE ARRIBA

Por la Junta Vecinal de Tremor de Arriba, en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 1998, se aprobó inicialmente el presupuesto ordinario de esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1998.

El presupuesto se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto en la Secretaría a fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones se consideren por escrito.

Se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información no se han presentado reclamaciones, el acuerdo inicial se eleva a definitivo, sin necesidad de ulterior acuerdo, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
A. Operaciones corrientes	
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	2.117.200
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	40.430.300
Total de ingresos	42.547.500

GASTOS

Pesetas

A. Operaciones corrientes	
Cap. 1. Gastos de personal	1.500.000
Cap. 2. Gastos de bienes corrientes y servicios	5.957.200
B. Operaciones de capital	
Cap. 6. Inversiones reales	35.090.300
Total de gastos	42.547.500
Lo que se hace público en Tremor de Arriba, 16 de febrero de 1998.—El Presidente de la Junta Vecinal, Jesús Cabaleiro Fernández.	
2285	906 ptas.

BARNIEDO DE LA REINA

Aprobado por la Junta Vecinal de Barniedo de la Reina, en sesión celebrada el 30 de enero de 1998, el inventario general de bienes, derechos y acciones que le pertenecen, se informa que el expediente instruido al efecto estará expuesto a información pública en esta Junta, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio.

Si al término de dicho periodo de exposición al público no se hubieren presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo.

Barniedo de la Reina, 2 de marzo de 1998.—El Alcalde Pedáneo, Pedro Fernández Cuesta.

2283 375 ptas.

LILLO DEL BIERZO

Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Lillo del Bierzo, de fecha 14 de febrero de 1998, fue adjudicado previa tramitación del correspondiente expediente de concurso público, mediante procedimiento abierto, a las sociedades mercantiles Vía Ferrocarriles Saneamiento, S.A., e Ingeniería y Construcciones del Sur, S.A., (Vifesa e Ingesu), la ejecución del proyecto de la segunda fase de la denominada Presa de Viarzas, por un importe de 78.300 pesetas.

Lo que se hace público a efectos prevenidos en el artículo 94 de la L.C.A.P. y 124 del T.R.R.L.

En Lillo del Bierzo, 4 de marzo de 1998.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

2254 406 ptas.

MOZOS DE CEA

La Junta Vecinal de Mozos de Cea, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1998, acordó aprobar la normativa por la que se regula la adjudicación y explotación de las parcelas comunales y la normativa por la que se regulará el aprovechamiento de los pastos comunales. Ambas normativas quedan expuestas al público en el domicilio del señor Presidente de esta Junta Vecinal por espacio de treinta días. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación contra este acuerdo, el mismo revestirá carácter de definitivo.

2250 313 ptas.

VILLAPECEÑIL

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE VILLAPECEÑIL

Fundamento y naturaleza

Artículo 1º.—En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41.B y 117 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio pú-

blico por suministro de agua potable a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2º.—Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, así como de suministro a establos y locales que se soliciten de la Junta Vecinal.

Disposiciones generales

Artículo 3º.—La concesión del servicio se otorgará mediante resolución de la Junta Vecinal, quedando sujeta a las disposiciones de la presente Ordenanza, a las normas de general aplicación y a las que se fijen o se puedan fijar en el oportuno contrato que a tal efecto se formalice.

Concesiones de suministro

Artículo 4º.—Las concesiones se clasificarán, según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos.

a) Para usos domésticos, entendiéndose por tales las aplicaciones que se den al agua para atender las necesidades de la vida y de la higiene privada, como son la bebida, preparación de los alimentos, limpieza personal y doméstica, etc.

b) Para usos industriales, considerando dentro de éstos el suministro a cualquier local que, no teniendo la consideración de vivienda, se sirva del agua como elemento necesario o auxiliar para el ejercicio de su industria, comercio o actividad, con independencia de su naturaleza. A tales efectos, se considerarán como industriales, no solamente las instalaciones en locales o establecimientos independientes, sino aquellas industrias domiciliarias instaladas en las propias viviendas como establos, vaquerías, etc. En este último caso, las concesiones para usos industriales llevarán comprendida otra concesión para los domésticos propios del establecimiento o vivienda en que se ejerza la actividad.

Prohibiciones de otros usos

Artículo 5º.—Ningún abonado podrá disponer de agua para otros usos que para aquellos que les fue concedido.

Obras de acometida a la red

Artículo 6º.—Todas las obras para conducir el agua de la red general hasta la toma del abonado serán de cuenta de éste, si bien se realizarán bajo la supervisión de la Junta Vecinal y en la forma que ésta indique.

Autorización de acometidas y colocación de contadores

Artículo 7º.—Cada edificio dispondrá de una sola acometida y tantos contadores como viviendas o industrias se autoricen. La petición de acometida podrá formularse por el propietario de la finca o cualquiera que lo represente.

Se concederá solamente agua por el sistema de contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la fácil lectura del mismo sin entrar en la vivienda o espacio habitado.

Tipos de contadores

Artículo 8º.—Los usuarios del servicio deberán adquirir el contador correspondiente del tipo que determine la Junta Vecinal. En caso de que sea adquirido por ésta, podrá ser repercutido su coste al interesado.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados por la Junta Vecinal.

Abono previo de la cuota de enganche

Artículo 9º.—Para poder efectuar la acometida de agua a cualquier inmueble, por el interesado se ha debido ingresar la cuota de enganche.

Conexión con los servicios de evacuación

Artículo 10º.—No se concederá agua a ninguna vivienda, edificio, local o industria que no tenga instalados, previamente, todos los servicios de evacuación necesarios y conectados a la red.

Corte del suministro

Artículo 11º.—La Junta Vecinal podrá ordenar el corte del suministro en toda o en parte de la localidad para ejecutar nuevas acometidas, reparaciones o limpiezas. Asimismo, podrá decretar restricciones en el servicio cuando por escasez u otras causas así sea preciso. Tales suspensiones o restricciones, si pueden preverse, se anunciarán oportunamente.

En estos casos, los abonados no tendrán derecho a indemnización por los daños y perjuicios que hubieran podido sufrir.

Obligación de contribuir

Artículo 12º.—La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se les preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el titular de este último.

Tarifas

Artículo 13º.—Los particulares a quienes la Junta Vecinal suministra el agua potable satisfarán el presente precio público de acuerdo con las tarifas que se establecen a continuación.

La cuota por concesión de la licencia de acometida se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija por vivienda. Dicha cuota deberá ser abonada asimismo, si se diera una acometida de baja y posteriormente se quisiera disponer del servicio. Así pues, se considerará una nueva concesión de acometida.

Conexión o cuota de enganche, 75.000 pesetas, más el I.P.C., a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

La cuota a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Mínimo anual por acometida: 1.000 pesetas.

Por cada metro cúbico consumido: 60 pesetas.

La facturación podrá realizarse trimestral, semestral o anualmente.

A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Administración y cobranza

Artículo 14º.—Los encargados del servicio procederán a la lectura de los contadores cada tres, seis o doce meses, según las necesidades del servicio. A tal efecto los concesionarios quedan obligados a permitir la entrada en las fincas donde exista el servicio.

Periodo de cobro

Artículo 15º.—El pago de los recibos, bien sean trimestrales, semestrales o anuales se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos habiendo dejado pendiente el anterior.

Averías en el contador

Artículo 16º.—Si al hacerse la lectura del contador se encuentra el mismo parado, sin causa imputable al abonado, se retirará y reparará por su cuenta y se liquidará el consumo del tiempo en que esté sin contador facturándose en razón al consumido en igual época en años anteriores.

Ausencias y mal funcionamiento del contador

Artículo 17º.—En los casos de ausencia del abonado, el lector dará aviso para una nueva visita, indicando el día y la hora, si tampoco fuere posible la lectura en el día señalado se consignará como cifra de consumo el mínimo indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura, se consignarán los metros consumidos desde la última realizada.

En caso de mal funcionamiento de un contador, comprobado que sea por los servicios competentes, la Junta Vecinal procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o en menos, por los consumos realizados, tomando como base los consumos anteriores del usuario.

Cobro por la vía de apremio

Artículo 18º.—Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, cumplidos los trámites prescritos en el artículo 27,6 de la Ley de tasas y precios públicos, serán hechas efectivas por el pro-

cedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento de Recaudación.

Artículo 19º.—Todos los usuarios señalarán un domicilio para recibir notificaciones, así como para el pago de los recibos. Este último podrá ser una entidad bancaria.

Corte del suministro por impago

Artículo 20º.—Cuando existan dos recibos sin pagar, la Junta Vecinal procederá al corte del suministro previo apercibimiento.

Inspección de obras e instalaciones

Artículo 21º.—Las obras de acometida a la red general, colocación de tuberías, llaves de paso y piezas para la conducción del agua hasta el contador, así como la reparación de las averías producidas en las mismas, se efectuará por la Junta Vecinal, o bajo su dirección técnica en ambos casos por cuenta del usuario.

Las obras de distribución en el interior de las fincas podrán ser hechas libremente por el concesionario, aunque sujeto a la inspección de la Junta Vecinal o sus servicios técnicos.

Inspección y vigilancia del servicio

Artículo 22º.—La Junta Vecinal, por sus empleados o agentes, se reserva el derecho de inspección y vigilancia de las instalaciones y aparatos del servicio de agua tanto en vías públicas, como privadas o edificios o fincas particulares, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección de este servicio al personal debidamente acreditado para realizar el mismo. La oposición a la entrada para inspeccionar lleva consigo el corte del servicio.

En especial se vigilarán escrupulosamente las tomas de agua a la red general y a la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas.

Obras en las acometidas

Artículo 23º.—Todas las obras que se pretendan realizar por los usuarios serán solicitadas por escrito con quince días de antelación, siendo de cuenta del concesionario autorizado el coste de las mismas.

Infracciones y defraudaciones

Artículo 24º.—1.—En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones y sanciones que a las mismas puedan corresponder, así como al procedimiento sancionador, se estará a cuanto al efecto se disponga en la Ley Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

2.—En especial y, de acuerdo con cuanto se dispone en el artículo 78.2 de la indicada Ley, se considerarán infracciones simples y serán sancionadas en los términos previstos en los artículos 82 y 83 de la misma:

- a) La alteración de las instalaciones, precintos, cerraduras, llaves, contadores y cualesquiera otros aparatos que directa o indirectamente estén relacionados con la prestación del servicio.
- b) La utilización de agua suministrada por la Junta Vecinal sin la solicitud ni instalación previa del aparato contador general o particular.
- c) La realización por parte del usuario de injertos o derivaciones fraudulentas que traigan consigo un uso doloso del agua.
- d) El destino del agua para usos distintos de los estipulados en la concesión.
- e) La cesión, arriendo o venta del agua suministrada.
- f) El desarreglo voluntario del aparato contador, así como la no reparación o sustitución del mismo si éste se hallare descompuesto o roto.
- g) La oposición o resistencia del abonado a la entrada en su domicilio, local o propiedad para el examen de las instalaciones por parte de la Junta Vecinal, así como la ocultación de cualquier ele-

mento que impida o dificulte la determinación por parte de ésta de los elementos determinantes de la deuda tributaria.

h) Se considerará infracción especialmente cualificada, y será castigada con la máxima severidad prevista por las disposiciones vigentes, el destino del agua del establecimiento domiciliario, en época de escasez, para el riego de las fincas o jardines, llenado de piscinas o elementos análogos a cuya consecuencia se produzca una merma notable en el suministro o desabastecimiento a la población.

3.-Con independencia del establecimiento de sanciones económicas, la realización de los actos previstos en el apartado dos anterior, será castigada con la suspensión del servicio, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que pueda haber lugar.

4.-En todo supuesto de suspensión del servicio, serán de cuenta del usuario los gastos ocasionados tanto por la suspensión propiamente dicha como por la rehabilitación del mismo, para lo cual requerirá la concesión de la correspondiente autorización de la Junta Vecinal previo abono de la tarifa vigente en el momento de su liquidación.

Vigencia

La presente Ordenanza fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Villapeceñil, con fecha 28 de noviembre de 1997, exponiéndose al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 273, permaneciendo en el mismo durante el plazo de un mes sin que se presentara reclamación alguna. Posteriormente fue publicado su texto íntegro en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor en dicha fecha y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1998, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Villapeceñil, 9 de marzo de 1998.-El Presidente.- (ilegible).-El Secretario (ilegible).

2339

7.750 ptas.

SAN JUSTO DE CABANILLAS

Esta Junta Vecinal, en sesión de 14 de febrero de 1998, acordó incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su propiedad siguientes:

1.-Finca al sitio de Los Poulos, de una superficie de 0-07-14 Has., que linda:

-Norte: Parcela 1319.

-Sur: Unión de Camino de la Ribera y Paredona.

-Este: Camino de la Ribera.

-Oeste: Camino de Paredona.

En planimetría parcelaria, parcela 1320, polígono 5.

2.-Finca al sitio de la Era de los Pajaritos, de una superficie de 0-14-91 Has., que linda:

-Norte: Parcela 1195.

-Sur: Parcela 1200.

-Este: Parcela 1199 y 1200.

-Oeste: Parcela 1198 y camino de Fulqueiro.

En planimetría parcelaria, parcela 1197, polígono 6.

3.-Finca al sitio de El Rebocal, de una superficie de 0-13-29 Has., que linda:

-Norte: Parcelas 1064, 1066 y 1067.

-Sur: Monte de U.P.

-Este: Parcela 1069.

-Oeste: Camino de La Barbuda.

En planimetría catastral, parcela 1065, polígono 14.

4.-Finca al sitio de Los Bolengos, con una extensión de 0-04-96 Has., que linda:

-Norte: Parcelas 83 y 82-2.

-Sur: Parcela 88.

-Este: Camino Las Corradas.

-Oeste: Parcelas 85 y 83.

A efectos de concentración, parcela 84, polígono 15 de la planimetría.

5.-Finca al sitio de La Fuente El Groyo, con una extensión de 0-23-60 Has., que linda:

-Norte: Parcelas 2286, 2425 y 2426.

-Sur: Parcela 2433.

-Este: Parcelas 2431 y 2430.

-Oeste: Parcela 2282.

En planimetría parcelaria, finca parcela 2432, polígono 15.

6.-Finca al sitio de Tarafín, con una extensión de 0-26-73 Has., que linda:

-Norte: Parcela 2458.

-Sur: Excluido.

-Este: Parcela 2459.

-Oeste: Parcela 2433.

En planimetría catastral, parcela 2457, polígono 15.

7.-Finca al sitio de Los Jardines, de una extensión de 0-65-34 Has., que linda:

-Norte: Parcela 2424.

-Sur: Parcelas 2457 y 2459.

-Este: Parcela 2459.

-Oeste: Parcela 2433.

En planimetría parcelaria, parcela 2458, polígono 15.

8.-Finca al sitio "Junto a Los Jardines", de una superficie de 1-15-72 Has., que linda:

-Norte: Parcelas 2458, 2395, 2394, 2393, 2392 y 2390.

-Sur: Camino y excluido.

-Este: Camino .

-Oeste: Parcela 2457 y 2458.

En planimetría parcelaria, parcela 2459, polígono 15.

Lo cual se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Justo de Cabanillas, 16 de febrero de 1998.-El Presidente (ilegible).

2280

3.687 ptas.

ROBLEDO DE LAS TRAVIESAS

Esta Junta Vecinal, en sesión de 14 de enero de 1998, acordó incluir en la concentración parcelaria las fincas de carácter comunal de su propiedad siguientes:

1.-Finca al sitio de La Era de Berciego, de una extensión superficial de 0-10-98 Has., con los siguientes linderos:

-Norte: Camino.

-Sur: Parcela 475.

-Este: Parcela 473 y 472.

-Oeste: Excluido y parcela 475.

A efectos de concentración se corresponde con la parcela 474, polígono 1, de los planos parcelarios.

2.-Finca al sitio de Berciego, de una extensión superficial de 0-03-32 Has., que linda:

-Norte: Excluido.

-Sur: Parcela 698.

-Este: Parcela 595.

-Oeste: Camino.

A efectos de planimetría parcelaria, parcela 697, polígono 1.

3.-Finca al sitio de La Era de Robledo, de una superficie de 0-33-74 Has., que linda:

—Norte: Excluido.

—Sur: Parcela 60.

—Este: Excluido.

—Oeste: Excluido.

A efectos de planimetría parcelaria, parcela 59, polígono 20.

4.—Finca al sitio de Palo, con una superficie de 0-21-81 Has., que linda:

—Norte: Parcela 76.

—Sur: Camino.

—Este: Excluido.

—Oeste: Parcela 96-2.

A efectos de planimetría parcelaria, parcela 95, polígono 22.

5.—Finca al sitio de Carbayuelos, superficie 1-18-20 Ha., que linda:

—Norte: Excluido.

—Sur: Parcelas 54-38, 46, 54-37 y 54-35.

—Este: Parcela 54-37.

—Oeste: Parcela 54-35.

A efectos de planimetría catastral, parcela 54, subparcela 36 del polígono 23.

6.—Finca al sitio de Retela, superficie 1-04-40 Ha., que linda:

—Norte: Camino.

—Sur: Parcelas 56-3 y 56-1.

—Este: Camino.

—Oeste: Camino.

En planimetría catastral, parcela 55, polígono 23.

Lo cual se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Robledo, 15 de enero de 1998.—El Presidente (ilegible).

2280 3.687 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE GALICIA

Sala de lo Social de La Coruña

Don Juan Luis Guisasaola Bustillo, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia. Doy fe y

Certifico: Que en el recurso de suplicación número 1788/95 BC, seguido a instancia de Jesús Falcato Alvarez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, sobre invalidez, recayó sentencia en fecha doce de enero que copiada en los particulares necesarios dice así:

Fallamos: "Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Jesús Falcato Alvarez, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Lugo, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cinco, dictada en autos número 591/94, seguidos a instancia de don Jesús Falcato Alvarez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo, Explotación Minera Internacional España, S.A. (Exminesa), sobre invalidez, confirmando íntegramente la resolución recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, haciéndoles saber que contra la misma sólo cabe recurso de casación para unificación de doctrina que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 218 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y una vez firme expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose al corres-

pondiente libro de sentencias; previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Explotación Minera Internacional España, S.A. (Exminesa), cuyo último domicilio conocido fue en: Estación, número 1, Villafranca del Bierzo, 24500 León, expido y firmo la presente en La Coruña a 3 de marzo de 1998.—El Secretario, Juan Luis Guisasaola Bustillo.

2298

4.500 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de León.

Certifica: Que en autos de cognición 333/97, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo que obran son del siguiente tenor:

En León a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 333/97, a instancia de don Luis Arias Martínez, representado por el Procurador señor Gómez-Morán Argüelles y bajo la dirección del Letrado señor Corral González, como demandante, contra doña María de los Angeles López Cordero, en situación de rebeldía procesal, como demandada, y sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de rentas.

Fallo: Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por el demandante contra la demandada y, en su consecuencia, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en la calle Obispo Cuadrillero, número 24, 4º izquierda de León, existía entre don Luis Arias Martínez, como arrendador y doña María de los Angeles López Cordero, como arrendataria, y haber lugar al desahucio de la demandada de la expresada finca, apercibiéndola de lanzamiento si no la desaloja en término legal, y a su costa, y debo condenar y condeno a doña María de los Angeles López Cordero a pagar a don Luis Arias Martínez la suma de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas), y todo ello con expresa condena en costas a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes y llévese el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este Juzgado, por medio de escrito en el que se expongan los motivos y razones en que se sustente la impugnación de la resolución, citando, en su caso, los preceptos procesales y constitucionales infringidos, condicionantes de indefensión.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña María Angeles López Cordero, expido y firmo la presente en León a 24 de febrero de 1998.—Doy fe.—Firma (ilegible).

2158

5.375 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 460/97, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En León a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de León y su partido, ha visto los presentes autos de divorcio número 460/97, promovidos por doña María Elena González García, representada por la Procuradora de los Tribunales señora Pascua Aparicio, contra don Aníbal Rodríguez Macías y contra el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora Pascua Aparicio, en nombre y representación de doña María Elena González García, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio que unía a la actora con don Aníbal Rodríguez Macías, manteniendo las medidas acordadas en el convenio regulador y sin hacer expresa condena en costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación. Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción de matrimonio. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgada en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente, que firmo en la ciudad de León a 3 de marzo de 1998. Doy fe.—Firma (ilegible).

2172

3.375 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Don José Enrique García Presa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 249/97, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de Leonesa de Maquinaria, S.A. "Lemasa", contra don Gerardo Recio Díez, sobre reclamación de 320.000 pesetas de principal y 150.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 231.—En León a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y siete. Vistos por el Ilmo. señor don José Enrique García Presa, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera, en nombre y representación de Leonesa de Maquinaria, S.A. "Lemasa", dirigida por el Letrado don Santiago Vidales García, contra don Gerardo Recio Díez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Gerardo Recio Díez y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 320.000 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 20 de febrero de 1998.—E/. José Enrique García Presa.—El Secretario (ilegible).

2142

4.875 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

En este Juzgado y al número 116/92, se siguen autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja España de Inversiones, C.A.M.P., contra don Antonio Olmedo Lucini y doña María del Pilar Soler Burillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento se ha dictado, con esta fecha, el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Dispongo: Que debo decretar y decreto, por vía de mejora, el embargo de bienes de la propiedad de los demandados don Antonio Olmedo Lucini y doña María Pilar Soler Burillo, en cuanto sean suficientes a cubrir los 2.930.275 pesetas aún no satisfechas de principal, más otros 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas.

Contra este auto cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, cuyo paradero actual se desconoce, libro el presente en León a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria (ilegible).

2175

2.250 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado, en demanda de cognición número 27/98-S, que se tramita en el mismo a instancia de Ministerio de Economía y Hacienda, representado por el Abogado del Estado, contra Belén Junco Coya, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el plazo de nueve días comparezca en los autos, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León a 26 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial (ilegible).

2107

1.875 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado número siete de León.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 533/92-B, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Santiago Martínez Novo, en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado providencia acordando el embargo de los bienes que a continuación se describen:

—Parte proporcional de la prestación por desempleo que percibe don Santiago Martínez Novo, en cuantía suficiente hasta cubrir las cantidades de 125.928 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

—Vehículo matrícula LE-9359-M.

—Cantidades que el demandado tenga pendientes de devolución en concepto de IVA e IRPF.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado arriba referenciado, que se halla en paradero desconocido, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente.

Dado en León a 26 de febrero de 1998.—La Magistrada Juez, María Dolores González Hernando.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2174

3.125 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Francisco Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número ocho de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 187/97, seguidos en este Juzgado a instancia de "Ambulancias Santos, S.L.", contra don Petre Vladoc Dimitroc, hoy en rebeldía procesal, en la que consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Carlos Miguélez del Rfo, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 187/97, promovidos por la Procuradora señora Geijo Arienza, en nombre y representación de "Ambulancias Leonesas, S.L.", contra Froilana Vecino Manso, Petre Vladoc Dimitroc y la compañía de seguros "Aurora Polar", sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo en parte la demanda interpuesta por la entidad Ambulancias Santos, S.L., frente a Froilana Vecino Manso, Petre Vladoc Dimitroc y la Cía. de seguros Aurora Polar, y condeno a los demandados a que solidariamente abonen a la actora la cantidad de 821.372 pesetas. Dicha cantidad se incrementará con cargo a la entidad aseguradora codemandada, con los intereses del artículo 20 de la Ley de Contrato de Seguro.

Sin imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Petre Vladoc Dimitroc, en rebeldía procesal y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de diciembre de 1997.—El Secretario, Francisco Atilano Barreñada.

2074 4.250 ptas.

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León.

Doy fe: De que en los autos de menor cuantía número 474/95, seguidos a instancia de mercantil "Grupo Unigro, S.A.", representada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez, contra José Linares Vilariño, representado por el Procurador señor Díez Llamazares, en resolución de esta fecha se ha acordado el embargo de la siguiente finca propiedad del demandado: vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, al tomo 2.713, libro 52, folio 176, finca 2.231.

Y para que sirva de notificación del embargo a la esposa del demandado Dolores Mendoza Pérez, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en León a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

2137 2.000 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía número 234/97 a instancia de doña Isolina Osorio Prieto, contra Francisco Javier García García, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal: Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10, don Enrique López López, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 234/97, sobre reclamación de cantidad,

seguido a instancia de doña Isolina Osorio Prieto, representada por la Procuradora señora Fernández Rodilla, bajo la dirección de la Letrada señora Berciano Vega, contra don Francisco Javier García García, declarado en rebeldía, procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, dictar la siguiente resolución. Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Fernández Rodilla, en nombre y representación de doña Isolina Osorio Prieto, contra don Francisco Javier García García, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la parte actora la cantidad de 1.430.538 pesetas, más los intereses legales, así como al pago de las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer contra la misma recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocería, en su caso, la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado rebelde, cuyo actual domicilio se desconoce, expido el presente que firmo en León a 18 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

2161 4.375 ptas.

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio de menor cuantía número 279/97 sobre reclamación de cantidad, a instancia de don Isidro García Pérez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza, contra don Ismael Ibán García y doña Cecilia N. Tascón González, cuyo actual domicilio se desconoce, apareciendo como su última dirección la calle Palomera, 32, bajo, local de León y contra otros, en cuyos autos se ha acordado el emplazamiento de los codemandados antes mencionados, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en el juicio por medio de Procurador y Abogado, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho; se les hace saber que, caso de comparecer en el plazo indicado, se les concederá nuevo plazo de diez días para contestar la demanda quedando en esta Secretaría a su disposición las copias de la demanda, y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma legal a los codeemandados arriba indicados, expido el presente que firmo en León a 24 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

2176 2.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la señora doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en los autos de juicio ejecutivo número 313/97, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, "La Caixa", representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, siendo parte contraria don Julio Pérez Carril y doña Amalia González Amigo.

Por ignorarse el paradero de los demandados, se ha acordado verificar la citación de remate por medio de los presentes edictos, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen y se opongan a la ejecución, si les conviniera, apercibiéndoles que caso de no comparecer serán declarados en rebeldía y haciéndoles saber que se ha realizado el embargo sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su actual paradero.

En Ponferrada a 21 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).
2108 2.250 ptas.

* * *

Doña Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 313/89, se ha dictado la siguiente:

Sentencia n.º 308/96.—En la ciudad de Ponferrada a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos por doña María Serantes Gómez, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 313/89, que se tramitan ante este Juzgado entre partes, de una y como demandantes Néstor López Fernández, Maximina García Valcarce, Enrique y Ginés Rodríguez García y herederos Maximina García desconocidos; y como demandados Constantino Pérez Fernández, Serafina Mata García, Daniel García Pérez, Fermín García Pérez, Patricio Arroyo Fernández, María Caridad Valcarce López y José María García Pérez.

Fallo: Estimar parcialmente la demanda, debiéndose declarar que los demandantes Néstor López Fernández, Maximina García Valcarce, Enrique Rodríguez García, Ginés Rodríguez García y Maximina García son dueños en proindivisión de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración, debiéndose proceder a la rectificación de la escritura de fecha 11 de noviembre de 1987 en sus linderos y superficie, de manera que no queden comprendidas las fincas descritas en el hecho primero de la demanda y camino de acceso a las mismas, así como rectificar o cancelar la inscripción registral a que dió origen la escritura pública referida. Todo ello sin expresa imposición en costas. Así, por esta mi sentencia, la cual no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días. Definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Fermín García Pérez, en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada a 20 de febrero de 1998.—La Secretaria, Rosario Palacios González.

2109 4.750 ptas.

* * *

Doña María del Rosario Palacios González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 351/97, se dictó sentencia de cuyo encabezamiento y parte dispositiva paso a dar cuenta:

Sentencia número 245/97.—En Ponferrada a siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

La señora doña María Serantes Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 351/97, seguidos a instancia de Europerforaciones, S.L., representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don José Antonio Iglesias Franco, contra Obras Valdeorras, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y, en su consecuencia, mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Obras Valdeorras, S.L., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Europerforaciones, S.L., de la cantidad de 2.810.756 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes, gastos y costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido condenado.

Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Obras Valdeorras, S.L., y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Ponferrada a 19 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, María del Rosario Palacios González.

2201 4.125 ptas.

* * *

En este Juzgado se siguen autos de juicio menor cuantía a instancia de Santana Credit, Entidad de Financiación, S.A., contra don Carlos González Cuadrado y doña María del Carmen López Domínguez, registrados con el número 531/96, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución dictada con esta fecha se ha acordado que se cite a quien posteriormente se dirá para que en el plazo de diez días comparezca en esta causa, en legal forma, con el apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la code mandada María del Carmen López Domínguez, libro y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 12 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial (ilegible).

2202 2.000 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y ocho. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 466/97, seguidos por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez, bajo la dirección del Letrado don Jorge Revenga y en nombre de la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander, con domicilio social en Santander, paseo de Pereda, número 9-12, contra María Milagros Barba Corujo y Javier González Ovalle, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra María Milagros Barba Carujo y Javier González Ovalle, hasta hacer pago a la Sociedad Anónima de Crédito Banco de Santander de la cantidad de un millón novecientos treinta y tres mil seiscientos diez pesetas de principal, más intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

2136 3.875 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 1/98, seguida a instancia de Angel González Castro y otro, contra Sertesa, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

III. Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, y a los efectos de esta ejecución a Setersa, S.L., por la cantidad de 649.575 pesetas de principal, y la de 125.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora y ejecutada, y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Setersa, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 17 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

1744 2.500 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 144/97, seguida a instancia de Darío Rubio González y otros, contra Garcial Obras, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: que debo declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Garcial Obras, S.L., por la cantidad de 514.349 pesetas de principal y la de 100.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Garcial Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 17 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1810 3.000 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 18/98, seguida a instancia de Alberto García Conde, contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Providencia.—Magistrado Juez: Señor Rodríguez Quirós.

En León a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Pinturas y Reformas Alpir, S.L., vecino de León, Monseñor Turrado, 11, para la exacción de 341.481 pesetas en concepto de principal y la de 75.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas e intereses, y habiendo sido declarada insolvente la apremiada, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, advirtiéndosele que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la apremiada.

Notifíquese la presente resolución a la apremiada mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados. Adviértase a las partes que contra esta providencia pueden interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S.S^a, que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Pinturas y reformas Alpir, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 17 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1811 4.500 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 124/97, seguida a instancia de Norberto Prieto Méndez, contra Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., sobre cantidad, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., por la cantidad de 191.854 pesetas de principal, y la de 50.000, calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez: Firmado.—José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Castellana Leonesa de Maquinaria, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 25 de febrero de 1998.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

2045 3.250 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.022/97, seguidos a instancia de Purificación Estévez Cortés, contra Muebles Cañas, S.A., y otros, sobre salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 287.177 pesetas, incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Muebles Cañas, S.A., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de febrero de 1998.—Firmado.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1936 2.750 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 1027/97, seguidos a instancia de Fremap, contra Titu y Juan, S.L., y otros, sobre prestaciones, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Titu y Juan, S.L., a que abone a la actora la cantidad de 10.353.541 pesetas y para el caso de insolvencia de la empresa condeno de forma subsidiaria al INSS y a la TGSS dentro de su respec-

tiva responsabilidad legal, a que abonen a la actora la meritada cantidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000065102797, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 213100006612797. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Titu y Juan, S.L., y su publicación de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 20 de febrero de 1998.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

1937 5.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 782/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Matías Mateos Martínez, contra Urbano Ramos y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Urbano Ramos, en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 23 de febrero de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

1938 2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 706/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Rafael Pérez Martínez, contra INSS y otros, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra las mismas podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla

y León para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Minas de Valdesamario, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 23 de febrero de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

1939 3.000 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 831/97, seguidos ante este Juzgado a instancia de Ismael García Liberato, contra Hulleras de Torío, S.A. y otro, por silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones que contra las mismas y en este pleito se han ejercido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Torío, S.A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su inserción de oficio, expido el presente en León a 23 de febrero de 1998.—Luis Pérez Corral.—Rubricados.

1940 2.875 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 691/97, ejecución 166/97, seguida a instancias de Jesús Casado Fernández y otros, contra Decorel, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Decorel, S.L., por la cantidad de 5.274.631 pesetas de principal y la de 500.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Decorel, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 13 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1703 2.375 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 458/97, ejecución 152/97, seguida a instancias de Rocío Franco Martínez, contra Marketing Diseño y Medios Publicitarios, S.L., se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Marketing Diseño y Medios Publicitarios, por la cantidad de 349.260 pesetas de principal y la de 50.000 pese-

tas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición. Firme que sea, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez Social.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Marketing Diseño y Medios Publicitarios, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 12 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

1704

2.750 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 179/97, dimanante de los autos número 604/97, seguida a instancia de don Roberto Puente Alonso, contra Estudios de Proyectos y Ejecuciones, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Estudios de Proyectos y Ejecuciones, S.L., por la cantidad de 552.890 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Estudios de Proyectos y Ejecuciones, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 13 de febrero de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1745

2.500 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: que en autos 869/97, seguidos a instancia de Fremap, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y otros, sobre prestaciones, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por Mutua Patronal Fremap y declaro que la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., es la responsable directa del pago de las prestaciones anticipadas en cuantía de 8.826.100 pesetas, y para el caso de insolvencia se declara la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, prestaciones pagadas a Emilia García Fernández, viuda del causante José Ovidio Tascón García, y en consecuencia la Mutua Patronal deberá ser reintegrada del importe de las prestaciones, condenando a su pago en la forma indicada. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 16 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

1812

3.125 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 695/97, seguidos a instancia de Joaquín Vicente García Fernández, contra Mina Rita y otros, sobre in-

validez p. a. silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Joaquín Vicente García Fernández, a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mina Rita y Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la entidad gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mina Rita, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 13 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

1813

2.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 134/97, dimanante de los autos número 246/97, seguida a instancia de don Laurentino Blanco Domínguez, contra Maderas Fernández Alvarez, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Maderas Fernández Alvarez, S.L., por la cantidad de 895.281 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición y, hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Maderas Fernández y Alvarez, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 12 de febrero de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1814

2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 156/97, dimanante de los autos número 508/97, seguida a instancia de don Juan Alvarez González, contra Montajes y Proyectos León, S.L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Montajes y Proyectos León, S.L., por la cantidad de 454.426 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Montajes y Proyectos León, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 16 de febrero de 1998.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

1815

2.375 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 9/98, seguidos a instancia de José Angel Marcos Alvarez, contra Edificios y Construcciones Astur Leonesas, S.L. (ECOAL), Estilismo del Chalet, S.L., y Fogasa, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno solidariamente a las empresas codemandadas Edificios y Construcciones Astur Leonesas, S.L. (ECOAL), y Estilismo del Chalet, S.L., a pagar a José Angel Marcos Alvarez la cantidad de 759.836 pesetas por salarios, más 33.000 pesetas por interés de mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya número 2132000066000998, bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065000998, abierta con la misma entidad y denominación. Se advierte que de no hacerlo dentro del plazo se tendrá por caducado el recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Edificios y Construcciones Astur Leonesas, S.L. (ECOAL), y Estilismo del Chalet, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 23 de febrero de 1998.—Firma (ilegible).

1941

3.875 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en la ejecución número 200/97, dimanante de los autos número 590/97, seguidos a instancia de don Angel Rodríguez Moral, contra la empresa Cosmesa 14, S.L., se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Se declara insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio, a la ejecutada Cosmesa 14, S.L., por la cantidad de 1.168.425 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas para costas calculadas provisionalmente. Notifíquese esta resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial y, hecho, procédase al archivo de las actuaciones. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este mismo Juzgado. Así lo acordó el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Cosmesa 14, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 25 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

2047

2.625 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 692/97, seguidos a instancia de Antonia Rojo García, contra INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia número 60/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Antonia Rojo García, en nombre de la comunidad hereditaria de su difunto esposo don Baldomero Pol González, contra INSS y Tesorería, Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., y Fremap, debo declarar y declaro al actor afecto de invalidez permanente derivada de enfermedad profesional, grado de incapacidad permanente absoluta, con derecho a una pensión vitalicia consistente en el 100% de la base reguladora mensual de 103.222 pesetas, con efectos económicos desde el 1 de marzo de 1997, sin perjuicio de los incrementos y revalorizaciones legales, condenando a las entidades demandadas a estar y pasar por esta declaración y al INSS al abono de la prestación. Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación en término de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de conformidad con los artículos 191 y ss. de la L.P.L. Así

por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Carbones Isidoro Rodríguez, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1746

3.625 ptas.

* * *

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 685/97, seguidos a instancia de Alzira de Oliveira da Silva, contra INSS y otros, se ha dictado sentencia número 75/98, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Alzira de Oliveira da Silva, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social, Amalia de Jesús Teixeira y Concepción Ramón, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a las demandadas Amalia de Jesús Teixeira y Concepción Ramón, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 19 de febrero de 1998.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

1816

2.875 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 19/98, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia número 90/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 19/98, sobre derecho y cantidad, en los que ha sido demandante don Servando Pérez Fernández, representado por doña Concepción Fernández y como demandados Ministerio de Industria y Energía, INEM y Minas Leonesas de Espina, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando la excepción de cosa juzgada, alegada por la Abogado del Estado, respecto a las cantidades de 361.652 pesetas mes y de 330.262 pesetas mes y desestimando la demanda respecto a la petición de 349.950 pesetas mensuales, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar, al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 19/98, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a Minas Leonesas de Espina, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 13 de febrero de 1998.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

1700

6.125 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 537/97 a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 103/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 537/97 sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Francisco Mallo Pérez, representado por don Miguel A. Martínez, y como demandados INSS, TGSS, Fremap y empresa "Andrés Calvo Martínez"; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente absoluta derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad, a abonarle pensión vitalicia del 100% de su base reguladora de 239.684 pesetas mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 10 de marzo de 1997, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al resto de las demandadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 537/97 la cantidad de 25.000 ptas. en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Andrés Calvo Martínez, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 24 de febrero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2050

6.125 ptas.

* * *

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 878/97, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 101/98. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 878/97, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Belarmino Alonso Marcos, representado por don Miguel A. Martínez y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Minas Santa Lucrecia y la Providencia; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes...

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León, en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse, y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 878/97, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la entidad gestora al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible).

Y para que sirva de notificación a la empresa Minas Santa Lucrecia y la Providencia, a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada, a 24 de febrero de 1998.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

2053

5.500 ptas.

NUMERO TRES DE ZARAGOZA

La Ilma. señora Magistrada Juez de lo Social tres de Zaragoza y su provincia.

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, con el número 735/97, a instancia de Mariano Claverías Jordán y Wenceslao García Guerrero, contra Maquinarias 94, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Mariano Claverías Jordán y Wenceslao García Guerrero, contra Maquinarias 94, S.L., debo condenar y condeno al demandado a que abone la cantidad de 274.214 pesetas netas a don Mariano Claverías Jordán, y la cantidad de 274.214 pesetas netas a don Wenceslao García Guerrero, más el 10% de dicha cantidad, en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificados los comparecientes, de lo que doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Maquinarias 94, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Así mismo, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a 18 de febrero de 1998.—La Magistrada Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1824

3.500 ptas.